

República de Chile  
 Ministerio del Medio Ambiente



APRUEBA CONTRATO DENOMINADO:  
 "EVALUACIÓN DE MEDIDAS COSTO  
 EFECTIVAS PARA REVISAR Y  
 REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS".

Santiago, 05 FEB 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0056

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Memorandum Electrónico N°207/2015, de la División de Administración y Finanzas, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento N°89, de 22 de Enero de 2015 y el Decreto Supremo N°4, de 1° de octubre de 2010, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente-, requiere contratar la ejecución de la Consultoría denominada: "EVALUACIÓN DE MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS".
- 2.- Que, no se ha encontrado el servicio requerido en el Catálogo de Bienes y Servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público en la modalidad Convenio Marco, acorde a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N°1192, de 25 de noviembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Documentos Anexos, para la licitación pública denominada: "EVALUACIÓN DE MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS";
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N°0016, de 14 de enero de 2015, el Ministerio del Medio Ambiente adjudicó la licitación referida precedentemente a GEOAIRE AMBIENTAL LIMITADA;

**RESUELVO:**

1.- **Apruébese** el contrato denominado: "EVALUACIÓN DE MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS", suscrito con fecha 3 de febrero de 2015, entre el Ministerio del Medio Ambiente, representado por el Jefe (S) de Administración y Finanzas, don Alfonso Galarce Jaramillo y GEOAIRE AMBIENTAL LIMITADA, representada por Pedro Alex Sahuaza Herrera, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS****ENTRE**

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE -**

**y**

**GEOAIRE AMBIENTAL LIMITADA**

En Santiago, a 3 de febrero de 2015, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N° 61.979.930-5, representada por el Jefe (S) de la División de Administración y Finanzas, don Alfonso Galarce Jaramillo, cédula nacional de identidad N°13.550.464-5, ambos domiciliados en San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte, y por la otra, GEOAIRE AMBIENTAL LIMITADA, RUT:52.004.564-3, representada por Pedro Alex Sahuaza Herrera, cédula de identidad N°9.095.116-5, todos domiciliados en la Concepción N°191 oficina 508, comuna de Providencia, en adelante, indistintamente, "la consultora" o el "proveedor", se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la ejecución de la Consultoría denominada: "EVALUACIÓN DE MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS".

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Subsecretaría del Medio Ambiente contrata a GEOAIRE AMBIENTAL LIMITADA, quien acepta, y se obliga a realizar la consultoría denominada: "EVALUACIÓN DE MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS", con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y en las Bases Administrativas y Técnicas del proceso de licitación que dan origen a la contratación y, que forman parte integrante de este contrato.

TERCERO: Son objetivos específicos del contrato:

- a) Contar con una identificación y descripción de las fuentes emisoras localizadas en el área específica de Concón, Quintero y Puchuncaví.
- b) Conocer las responsabilidades de las fuentes emisoras en las emisiones y concentraciones de MP<sub>2,5</sub>, tanto de origen primario y de formación secundaria (Bussines As Usual).
- c) Contar con una evaluación costo - efectiva de un conjunto de medidas:
  - Contar con una identificación y evaluación de la efectividad de un conjunto de medidas de reducción de emisiones para las fuentes.
  - Contar con una evaluación del costo de inversión a nivel de perfil, de cada medida de reducción de emisiones para las fuentes.
  - Estimar la relación costo-efectividad
  - Contar con una propuesta de cronograma de implementación de las medidas propuestas
- d) Determinar la relación emisión-calidad del aire para MP<sub>2,5</sub> y el peso relativo de las fuentes emisoras según el escenario con las medidas propuestas.
- e) Contar con una distribución espacial de las concentración de MP<sub>2,5</sub> y sus precursores (COV, NOx, SO<sub>2</sub>, entre otros).
- f) Difundir los resultados finales del estudio.

CUARTO: Asumirá el rol de Contraparte Técnica de esta consultoría:

- Un profesional de la Seremi de Valparaíso que actuará como coordinadora durante el desarrollo del estudio y mantendrá una comunicación directa y oportuna con el consultor y con el equipo de contrapartes.

• Dos profesionales de la División Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

A quienes les corresponderá:

- Supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos establecidos.
- Proporcionar la información necesaria para la prestación a la entidad que se adjudique el contrato.
- Revisar y aprobar la entrega de los servicios mensuales en forma previa al pago.
- Solicitar a la autoridad competente la aplicación de multas en caso de incumplimiento.
- Verificar el cumplimiento de los plazos de entrega de los informes de avance y final.
- Recibir, revisar y asegurar, que el informe final se ajuste a los requisitos definidos en los objetivos específicos en su contenido y calidad, formulando las observaciones que sean pertinentes a la

consultora con el propósito de realizar las correcciones que sean necesarias para su aprobación.

- Enviar nombre de usuario y clave al contratado, para ingresar al catálogo del SINIA [catalogador.mma.gob.cl](http://catalogador.mma.gob.cl) y completar el Anexo METADATOS

- Recepcionar información ingresada (escaneada) por el proveedor en el catálogo y enviar al responsable en el MMA.

**QUINTO:** El monto total del presente contrato será de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), todos los impuestos incluidos.

**SEXTO:** La consultora deberá entregar los informes, cuyo número, contenido y plazo de entrega se detalla a continuación:

Informe	Contenido	Plazo de entrega
Informe Avance 1	Un informe que contenga el desarrollo y productos que den cuenta de los objetivos específicos a) y b)	Hasta los 30 días corridos a contar de la fecha de inicio del contrato.
Informe Avance 2	Un informe que contenga el desarrollo y productos que den cuenta de los objetivos c) y d)	Hasta los 75 días corridos a contar de la fecha de inicio del contrato
Informe Final	Objetivos específicos e) y f), además de contener en forma completa los resultados que dan respuesta a todos los objetivos y productos de este estudio.	Hasta los 100 días corridos a contar de la fecha de inicio del contrato.

Los plazos señalados se contarán desde el inicio de la consultoría, esto es, desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el contrato y corresponden a días corridos.

Los Informes serán revisados por la Contraparte Técnica, quien determinará su aprobación, corrección o rechazo. El plazo de revisión no será mayor a siete días corridos. En caso de correcciones, una vez informado ello, se tendrá un plazo no mayor a siete días corridos para su corrección y reintegro.

Se deja constancia que la entrega de los informes, se entenderán "conformes" cuando hayan sido subsanadas todas y cada una de las observaciones realizadas por la contraparte técnica a dichos informes.

Los Informes de avance y final deberán entregarse acompañados por una carta formal, en la oficina de partes localizada en Avenida Argentina N°1, Oficinas 201-202, Valparaíso, a nombre de la SEREMI Sra. Tania Bertoglio Caballero. En dos copias en formato papel y en digital (Word y PDF), junto con todas las planillas Excel o base de datos que se generen.

El informe final debe dar cuenta a cabalidad de todos los productos comprometidos en el estudio. Su estructura debe considerar un resumen

ejecutivo, glosario (si es pertinente), índice de contenidos, tablas y figuras, conclusiones, recomendaciones, las referencias y bibliografía utilizada y un anexo (digital) con todos los artículos y documentos de consulta. Además, se debe acompañar a la versión final del informe, una versión en .pdf y .docx, junto a las planillas Excel \*.xls que se generen.

**SEPTIMO:** El costo total de la consultoría se cancelará en 3 estados de pago, asociados a la recepción y aprobación de cada uno de los informes.

i) Pago 1: 35% del monto total del contrato, contra entrega del Primer Informe de Avance, aprobado por la contraparte técnica de la consultoría.

ii) Pago 2: 35% del monto total del contrato, contra entrega del Segundo Informe de Avance, aprobado por la contraparte técnica de la consultoría.

iii) Pago final: 30% del monto total del contrato, contra entrega del Informe Final, aprobado por la contraparte técnica de la consultoría.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, una vez recepcionado a conformidad el producto o servicio, con la cuarta copia cedible en la Oficina de Partes, del Ministerio del Medio Ambiente, ubicada en la calle San Martín N°73, 2° piso, comuna de Santiago.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, una vez recibido conforme los servicios contratados por parte de la Contraparte Técnica, previa presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor.

**OCTAVO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la consultora hace entrega de una Boleta de Garantía del Banco Scotiabank, N°0167126, pagadera a la vista e irrevocable, por la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), a nombre de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

**NOVENO:** El presente contrato tendrá una duración de 5 meses, plazo que se computará desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

**DECIMO:** Bajo ninguna circunstancia la consultora contratada podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución de los servicios encomendados por el presente contrato.

**DECIMO PRIMERO:** La consultora, deberá guardar la debida confidencialidad respecto de los antecedentes que se sometan a su consideración.

**DECIMO SEGUNDO:** Si el proveedor contratado no cumple lo convenido en los plazos indicados en las Bases Técnicas y en las Bases Administrativas, o no presta el servicio conforme a las condiciones pactadas, sin causa justificada, a consideración de la Subsecretaría, ésta quedará facultada para cobrar una multa por cada día de atraso o evento infraccional, equivalente al 0,3% del monto total del contrato, sin perjuicio de su

derecho de poner término anticipado al contrato. A contar del día 30, la multa diaria corresponderá al 1% del monto total del contrato, sin perjuicio del derecho de poner término anticipado al contrato.

Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Las multas se aplicarán conforme al siguiente procedimiento. Corresponderá a la contraparte técnica del contrato calificar si corresponde aplicar una multa al proveedor, lo cual se le notificará por carta certificada, o personalmente, para que dentro del quinto día hábil, formule sus descargos. Vencido el plazo, con o sin los descargos del proveedor, resolverá la autoridad administrativa, por resolución fundada, previo informe de la contraparte técnica. Una vez notificado el proveedor de la resolución tendrá un plazo de cinco días para interponer un recurso de reposición ante la misma autoridad administrativa.

En caso de darse por acreditado el incumplimiento y optarse por sancionar al proveedor con multa, el mandante, mediante resolución fundada, aplicará el porcentaje correspondiente a la multa haciéndola efectiva en el estado de pago más próximo a la fecha de detección de la infracción, o en su defecto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO TERCERO: Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada debidamente tramitada, podrán modificar la fecha de entrega de los informes y con ello la de los respectivos pagos, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos insumos no se deban a causas imputables al consultor contratado.

DECIMO CUARTO: El contrato suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
  - b.1.) Si el proveedor no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del servicio, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.
  - b.2.) Si la calidad del trabajo no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al solicitar su realización.
  - b.3.) Si el proveedor no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
  - b.4.) Si el proveedor no acata las instrucciones que imparta el Ministerio del Medio Ambiente, en conformidad con las facultades que le otorgan las Bases Técnicas y Administrativas.
  - b.5.) Si las multas a que se refiere la cláusula anterior sobrepasan el 20% del monto total del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectivas las garantías correspondientes.

El término anticipado del contrato definitivo, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el Portal, a más tardar dentro de las 24 horas de dicha.

En caso que la Subsecretaría ponga término al contrato por incumplimiento grave procederá al cobro de la garantía dada por ésta para garantizar el cumplimiento del contrato.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: Toda información y materiales que utilice la consultora tales como textos, tablas, planos, modelos, programas, aplicaciones computacionales, fotografías, medios audiovisuales u otros proporcionados por la Subsecretaría del Medio Ambiente se entenderán regidos bajo las disposiciones de propiedad intelectual o industrial, según y cuando corresponda. Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier tipo de información generada durante la ejecución del trabajo, no podrán utilizarse por la consultora, ni por sus profesionales, sin previa autorización expresa y por escrito de la Subsecretaría. Lo anterior, sin perjuicio de las normas vigentes asociadas al acceso a la información pública de la documentación que obre en poder de la Administración del Estado.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


DECIMO OCTAVO: La personería de don Alfonso Galarrce Jaramillo, como Jefe (S) de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, consta en el Decreto Exento N°89, de 22 de Enero de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don Pedro Alex Sanhuara Herrera, cédula de identidad N°9.095.116-5, para representar a GEOFAIRE AMBIENTAL LIMITADA, consta en la Escritura Pública, de fecha 23 de abril de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Ferreira.


FIRMAS CORRESPONDIENTES

2.- Impútese el gasto derivado del contrato al Programa 01, Subtítulo 22, ítem 11, asignación 001.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
ALFONSO GARCÍA JARAMILLO  
Jefe (S) División de Administración y Finanzas  
Ministerio del Medio Ambiente

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
SU CONOCIMIENTO.  
SALUDAANTE. A UD.

-   
Según Distribución:
- Gabinete Ministerial
  - División de Administración y Finanzas
  - Departamento de Compras y Servicios Generales
  - División Jurídica
  - Oficina de Partes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE -

GEOLIFE AMBIENTAL LIMITADA

1

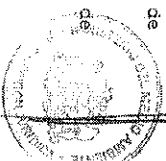
En Santiago, a 3 de febrero de 2015, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N° 61.978.938-5, representada por el Jefe (S) de la División de Administración y Finanzas, don Alfonso Galarrce Uramillo, cédula nacional de identidad N°13.550.464-5, ambos domiciliados en San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte, y por la otra, GEOLIFE AMBIENTAL LIMITADA, RUT:52.004.564-3, representada por Pedro Alex Sahuéza Herrera, cédula de identidad N°9.095.116-5, todos domiciliados en la Concepción N°191 oficina 508, comuna de Providencia, en adelante, indistintamente, "la consultora" o el "proveedor", se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente-, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la ejecución de la Consultoría denominada: "EVALUACIÓN DE MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS".

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría del Medio Ambiente contrata a GEOLIFE AMBIENTAL LIMITADA, quien acepta, y se obliga a realizar la consultoría denominada: "EVALUACIÓN DE MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS", con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y en las Bases Administrativas y Técnicas del proceso de licitación que dan origen a la contratación y, que forman parte integrante de este contrato.

TERCERO: Son objetivos específicos del contrato:

- a) Contar con una identificación y descripción de las fuentes emisoras localizadas en el área específica de Concón, Quintero y Puchuncaví.
- b) Conocer las responsabilidades de las fuentes emisoras en las emisiones y concentraciones de MP2,5, tanto de origen primario y de formación secundaria (Buses/as Usual).
- c) Contar con una evaluación costo - efectiva de un conjunto de medidas:



- Contar con una identificación y evaluación de la efectividad de un conjunto de medidas de reducción de emisiones para las fuentes.
- Contar con una evaluación del costo de inversión a nivel de perfil, de cada medida de reducción de emisiones para las fuentes.
- Estimar la relación costo-efectividad
- Contar con una propuesta de programa de implementación de las medidas propuestas
- d) Determinar la relación emisión-calidad del aire para MP2,5 y el peso relativo de las fuentes emisoras según el escenario con las medidas propuestas.
- e) Contar con una distribución espacial de las concentración de MP2,5 y sus precursores (COVs, NOx, SO2, entre otros).
- f) Difundir los resultados finales del estudio.

CUARTO: Asumirá el rol de Contraparte Técnica de esta consultoría:

- Un profesional de la Seremi de Valparaíso que actuará como coordinadora durante el desarrollo del estudio y mantendrá una comunicación directa y oportuna con el consultor y con el equipo de contrapartes.
  - Dos profesionales de la División Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.
- A quienes les corresponderá:
- Supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos establecidos.
  - Proporcionar la información necesaria para la prestación a la entidad que se adjudique el contrato.
  - Revisar y aprobar la entrega de los servicios mensuales en forma previa al pago.
  - Solicitar a la autoridad competente la aplicación de multas en caso de incumplimiento.
  - Verificar el cumplimiento de los plazos de entrega de los informes de avance y final.
  - Recibir, revisar y asegurar, que el informe final se ajuste a los requisitos definidos en los objetivos específicos en su contenido y calidad, formulando las observaciones que sean pertinentes a la consultora con el propósito de realizar las correcciones que sean necesarias para su aprobación.



• Enviar nombre de usuario y clave al contratado, para ingresar al catálogo del SINRA catalogador.mma.gob.ci y completar el Anexo METADATOS

• Recepcionar información ingresada (escaneada) por el proveedor en el catálogo y enviar al responsable en el MMA.

QUINTO: El monto total del presente contrato será de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), todos los impuestos incluidos.

SEXTO: La consultora deberá entregar los informes, cuyo número, contenido y plazo de entrega se detalla a continuación:

Informe	Contenido	Plazo de entrega
Informe Avance 1	Un informe que contenga el desarrollo y productos que den cuenta de los objetivos específicos a) y b)	Hasta los 30 días corridos a contar de la fecha de inicio del contrato.
Informe Avance 2	Un informe que contenga el desarrollo y productos que den cuenta de los objetivos c) y d)	Hasta los 75 días corridos a contar de la fecha de inicio del contrato
Informe Final	Objetivos específicos e) y f), además de contener en forma completa los resultados que dan respuesta a todos los objetivos y productos de este estudio.	Hasta los 100 días corridos a contar de la fecha de inicio del contrato.

Los plazos señalados se contarán desde el inicio de la consultoría, esto es, desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato y corresponden a días corridos.

Los Informes serán revisados por la Contraparte Técnica, quien determinará su aprobación, corrección o rechazo. El plazo de revisión no será mayor a siete días corridos. En caso de correcciones, una vez informado ello, se tendrá un plazo no mayor a siete días corridos para su corrección y reintegro.

Se deja constancia que la entrega de los informes, se entenderán "conformes" cuando hayan sido subsanadas todas y cada una de las observaciones realizadas por la contraparte técnica a dichos informes.

Los informes de avance y final deberán entregarse acompañados por una Carta Formal, en la oficina de partes localizada en Avenida Argentina N°1, Oficinas 201-202, Valparaíso; a nombre de la SEREMI Sra. Tania



Bertoglio Caballero. En dos copias en formato papel y en digital (Word y PDF), junto con todas las planillas Excel o base de datos que se generen.

El informe final debe dar cuenta a cabalidad de todos los productos comprometidos en el estudio. Su estructura debe considerar un resumen ejecutivo, glosario (si es pertinente), índice de contenidos, tablas y figuras, conclusiones, recomendaciones, las referencias y bibliografía utilizada y un anexo (digital) con todos los artículos y documentos de consulta. Además, se debe acompañar a la versión final del informe, una versión en .pdf y .doc, junto a las planillas Excel \*.xls que se generen.

**SEPTIMO:** El costo total de la consultoría se cancelará en 3 estados de pago, asociados a la recepción y aprobación de cada uno de los informes.

1) Pago 1: 35% del monto total del contrato, contra entrega del Primer Informe de Avance, aprobado por la contraparte técnica de la consultoría.

11) Pago 2: 35% del monto total del contrato, contra entrega del Segundo Informe de Avance, aprobado por la contraparte técnica de la consultoría.

111) Pago final: 30% del monto total del contrato, contra entrega del Informe Final, aprobado por la contraparte técnica de la consultoría.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, una vez recepcionado a conformidad el producto o servicio, con la cuarta copia cedible en la Oficina de Partes, del Ministerio del Medio Ambiente, ubicada en la calle San Martín N°73, 2° piso, comuna de Santiago.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, una vez recibido conforme los servicios contratados por parte de la Contraparte Técnica, previa presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor.

**OCTAVO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la consultora hace entrega de una Póliza de Garantía del Banco Scotiabank, N°0147126, pagadera a la vista e irrevocable, por la suma de 35.000.000.- (cinco millones de pesos), a nombre de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

**NOVENO:** El presente contrato tendrá una duración de 5 meses, plazo que se computará desde la total tramitación de la resolución que lo aprueba.



DECIMO: Bajo ninguna circunstancia la consultora contratada podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución de los servicios encomendados por el presente contrato.

DECIMO PRIMERO: La consultora, deberá guardar la debida confidencialidad respecto de los antecedentes que se sometan a su consideración.

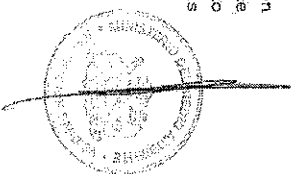
DECIMO SEGUNDO: Si el proveedor contratado no cumple lo convenido en los plazos indicados en las Bases Técnicas y en las Bases Administrativas, o no presta el servicio conforme a las condiciones pactadas, sin causa justificada, a consideración de la Subsecretaría, esta quedará facultada para cobrar una multa por cada día de atraso o evento infraccional, equivalente al 0,3% del monto total del contrato, sin perjuicio de su derecho de poner término anticipado al contrato. A contar del día 30, la multa diaria corresponderá al 1% del monto total del contrato, sin perjuicio del derecho de poner término anticipado al contrato.

Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Las multas se aplicarán conforme al siguiente procedimiento. Corresponderá a la contraparte técnica del contrato calificar si corresponde aplicar una multa al proveedor, lo cual se le notificará por carta certificada, o personalmente, para que dentro del quinto día hábil, formule sus descargas. Vencido el plazo, con o sin los descargos del proveedor, resolverá la autoridad administrativa, por resolución fundada, previo informe de la contraparte técnica. Una vez notificado el proveedor de la resolución tendrá un plazo de cinco días para interponer un recurso de reposición ante la misma autoridad administrativa.

En caso de darse por acreditado el incumplimiento y optarse por sancionar al proveedor con multa, el mandante, mediante resolución fundada, aplicará el porcentaje correspondiente a la multa haciéndola efectiva en el estado de pago más próximo a la fecha de detección de la infracción, o en su defecto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO TERCERO: Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada debidamente tramitada, podrán modificar la fecha de entrega de los informes y con ello la de los respectivos pagos, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos insumos no se deban a causas imputables al consultor contratado.



DECIMO CUARTO: El contrato suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
  - b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
    - b.1.) Si el proveedor no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del servicio, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.
    - b.2.) Si la calidad del trabajo no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al solicitar su realización.
    - b.3.) Si el proveedor no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
    - b.4.) Si el proveedor no acata las instrucciones que imparta el Ministerio del Medio Ambiente, en conformidad con las facultades que le otorgan las Bases Técnicas y Administrativas.
    - b.5.) Si las multas a que se refiere la cláusula anterior sobrepasan el 20% del monto total del contrato.
  - c) Estrado de notoria insolencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
  - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  - e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectivas las garantías correspondientes.
- Al término anticipado del contrato definitivo, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el Portal, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.
- En caso que la Subsecretaría ponga término al contrato por incumplimiento grave procederá al cobro de la garantía dada por ésta para garantizar el cumplimiento del contrato.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

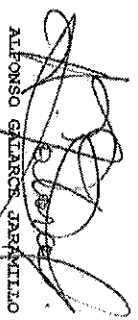


DECIMO SEXTO: Toda información y materiales que utilice la consultora tales como textos, tablas, planos, modelos, programas, aplicaciones computacionales, fotografías, medios audiovisuales u otros proporcionados por la Subsecretaría del Medio Ambiente se entenderán regidos bajo las disposiciones de propiedad intelectual o industrial, según y cuando corresponda. Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier tipo de información generada durante la ejecución del trabajo, no podrán utilizarse por la consultora, ni por sus profesionales, sin previa autorización expresa y por escrito de la Subsecretaría. Lo anterior, sin perjuicio de las normas vigentes asociadas al acceso a la información pública de la documentación que obre en poder de la Administración del Estado.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

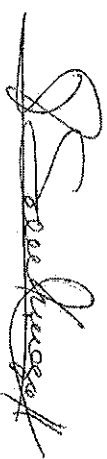
DECIMO OCTAVO: La personería de don Alfonso Galarce Yaramillo, como jefe (s) de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, consta en el Decreto Exento N°89, de 22 de Enero de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don Pedro Alex Sanhueza Herrera, cédula de identidad N°9.095.116-5, para representar a GEOAIR E AMBIENTAL LIMITADA, consta en la Escritura Pública, de fecha 23 de abril de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Perreira.



ALFONSO GALARCE YARAMILLO

JEFE (S) DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



PEDRO ALEX SANHUEZA HERRERA  
GEOAIR E AMBIENTAL LIMITADA

